

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

VISTO



Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, conforme a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, en adelante "la CORPORACIÓN", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- mantener, promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos y de cualquier otra forma de expresión artística. Asimismo, y según lo estipulado en el artículo 15° de sus Estatutos, la Corporación está facultada para acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.

Que a su vez, la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 188, Glosa 06, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos para la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, destinados a solventar durante el año 2016, las actividades culturales de interés nacional y las actividades de extensión en regiones que efectuarán sus cuerpos artísticos y musicales estables, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales, conforme a los convenios que se suscriban entre ambas instituciones.

CURSADO CON ALCANCE



4 6 7 5 17.03.2016

Que el Consejo estima de interés nacional las actividades artísticas y culturales de la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago que administra la CORPORACIÓN, así como las actividades de extensión de los elencos que alberga, tales como la Orquesta Filarmónica de Santiago, el Ballet de Santiago, el Coro del Teatro Municipal, entre otros.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el CONSEJO y la CORPORACIÓN han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa.

Que por su parte, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N° 1 de la Ley N° 19.880, la Jefatura Superior de este SERVICIO se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 05 de febrero de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Valparaíso, a 05 de febrero de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", RUT N° [REDACTED] representado por su Subdirector Nacional (S) don Rafael Araya Bugueño, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° [REDACTED] representada por su Presidenta doña Carolina Tohá Morales, y por su Director, don Matías Rivas Undurraga, todos con domicilio para estos efectos en San Antonio N° 149, ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2° Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- crear, mantener, promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos y de cualquier otra forma de expresión artística. Asimismo, y según lo estipulado en el artículo 15° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN está facultada para acordar y celebrar todos los actos y contratos que



tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.

- 3º Que la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 188, Glosa 06, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos para la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, destinados a solventar durante el año 2016, las actividades culturales de interés nacional y las actividades de extensión en regiones que efectuarán sus cuerpos artísticos y musicales estables, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales, conforme a los convenios que se suscriban entre ambas instituciones.
- 4º Que el CONSEJO estima de interés nacional las actividades artísticas y culturales de la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago que administra la CORPORACIÓN, así como las actividades de extensión de los elencos que alberga, tales como la Orquesta Filarmónica de Santiago, el Ballet de Santiago, el Coro del Teatro Municipal, entre otros.
- 5º Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2016 a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación.

B) Actividades a desarrollar

I. Programa de presentaciones y actividades de extensión a regiones

- a) Arica y Parinacota
- Un (1) Taller de coro
 - Un (1) Taller de iluminación teatral
 - Un (1) Taller de sonido
- b) Tarapacá
- Un (1) Curso para instrumentistas
 - Un (1) Taller de iluminación teatral
- c) Antofagasta
- Dos (2) Presentaciones del Coro del Teatro Municipal
- d) Coquimbo
- Dos (2) Giras de la Orquesta de Cámara
 - Un (1) Curso para instrumentistas
- e) Valparaíso
- Una (1) Gira del Ballet de Santiago
 - Una (1) Gira de la Orquesta de Cámara
 - Dos (2) Talleres de coro



- Un (1) Taller de sonido

f) O'Higgins

- Dos (2) Giras Concerto Vocale
- Una (1) Gira del Ballet de Santiago

g) Maule

- Una (1) Gira del Pequeño Municipal
- Dos (2) Talleres de Danza

h) Bío Bío

- Dos (2) Giras Concerto Vocale
- Una (1) Gira del Pequeño Municipal
- Tres (3) Cursos para instrumentistas
- Un (1) Taller de Sonido

i) Araucanía

- Dos (2) Giras de la Orquesta Filarmónica de Santiago
- Dos (2) Giras del Pequeño Municipal
- Tres (3) Talleres de danza
- Un (1) Curso para instrumentistas
- Un (1) Taller de iluminación teatral
- Un (1) Taller de sonido

j) Los Lagos

- Un (1) Gira de la Orquesta Filarmónica de Santiago

k) Aysén

- Tres (3) Cursos para instrumentistas
- Un (1) Taller de iluminación teatral
- Un (1) Taller de sonido

l) Magallanes

- Una (1) Gira Concerto Vocale
- Un (1) Taller de Coro
- Un (1) Taller de iluminación teatral
- Un (1) Taller de sonido

II. Pasantías de gestión en el Teatro Municipal de Santiago

a. Pasantías de Gestión. Realización de tres pasantías individuales, consistentes en una experiencia de tres días de trabajo en los departamentos de gestión de la CORPORACIÓN que sean de interés de cada uno de los inscritos. Éstas se llevarán a cabo entre los meses de marzo y noviembre, previo acuerdo entre las partes.

b. Pasantías Técnicas. Realización de dos pasantías con una duración de tres días cada una, durante el proceso de montaje de una ópera o ballet de la temporada. Éstas estarán destinadas a estudiantes de diseño, técnicos teatrales, encargados de centros culturales, iluminadores, sonidistas, tramoya y tendrán una capacidad máxima de 10 personas por pasantía.

III. Amadeus

Programa de iniciación a la música clásica, diseñado especialmente para pre-escolares y estudiantes del primer ciclo de enseñanza básica. Se llevarán a cabo presentaciones de Amadeus en tres establecimientos educacionales públicos de la región Metropolitana y uno de otra región del país, a establecer de común acuerdo con el CONSEJO.

IV. Conciertos Ciudadanos



Presentaciones itinerantes de la Orquesta Filarmónica de Santiago a realizarse en distintos espacios urbanos y patrimoniales de la Región Metropolitana, con el fin de relevar su importancia patrimonial. Los lugares en los que se realizarán dichos conciertos este año son:

- a. Iglesia Los Sacramentinos
- b. Iglesia Corpus Domini
- c. Iglesia Niño Jesús de Praga
- d. Plaza Pedregal
- e. Basílica Nuestra Señora del Perpetuo Socorro
- f. Iglesia San Ignacio de Loyola
- g. Catedral de Santiago
- h. Plaza Valdivieso

V. Programa de Inclusión

La CORPORACIÓN, en su búsqueda permanente por abrir espacios democráticos e inclusivos, desarrolla el "Programa de Inclusión", el cual que permite el acercamiento y mediación a los espectáculos presentados a personas con algún tipo o grado de discapacidad visual, física y/o intelectual. Durante el 2016, la CORPORACIÓN buscará sistematizar y comunicar las actividades realizadas en el marco de su programa de inclusión comprometiendo aumentar los cupos de asistencia a espectáculos o ensayos en un 5% respecto del año anterior.

VI. Compromisos con el Consejo

a. Distribución de 6.000 (seis mil) entradas para asistencia gratuita a los distintos espectáculos de la cartelera del Teatro Municipal de Santiago, dirigidas preferentemente a estudiantes y profesores de establecimientos de educación pública de la Región Metropolitana y estudiantes de educación superior, asociados a los programas "Todos al Municipal" y "Abono Cultura" respectivamente. La distribución de dichas entradas se realizará tanto a través de la Dirección Regional Metropolitana del CONSEJO, como directamente a través de la CORPORACIÓN.

b. Facilitar al CONSEJO las dependencias del Teatro Municipal de Santiago, con el equipamiento de iluminación y sonido existente en él, para la realización de actividades de celebración del "Día de la Danza". Por tanto, de ser necesarios equipos especiales de iluminación, sonido y/o diseño, éstos deberán ser financiados por los organizadores del evento.

c. Facilitar al CONSEJO las dependencias del Teatro Municipal de Santiago con el equipamiento de iluminación y sonido existente en él, para la realización de las 5 temporadas del "Encuentro Coreográfico Sala Arrau", que se llevará a cabo entre marzo y diciembre de 2016.

Además de las acciones referidas, la CORPORACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la CORPORACIÓN en regiones, así como propiciar la inclusión de bienes producidos en regiones distintas de la región de la CORPORACIÓN. La CORPORACIÓN deberá presentar los planes de acción o metodologías que se implementarán durante el año para alcanzar este objetivo, a través de un documento dirigido a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, a más tardar el día 31 de marzo de 2016.

La CORPORACIÓN deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza, de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en la glosa N° 4 de la Ley de Presupuestos del año 2016, la CORPORACIÓN deberá considerar en la ejecución de sus proyectos, la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.



Por último, la CORPORACIÓN deberá publicar en su sitio web las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá, dar a conocer los mecanismos de acceso para el público en general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación, mecanismos de postulación), así como bases de concursos, criterios de selección, nóminas de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

C) Metas

1. La CORPORACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 95% de las actividades previstas en el presente convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La CORPORACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 10% en el número de sus beneficiarios. Dichos beneficiarios podrán corresponder a las distintas líneas de acción implementadas por la CORPORACIÓN. Este aumento del 10% se medirá en relación al número total de beneficiarios del año (t) menos el número total de beneficiarios del año anterior (t-1).
3. La CORPORACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 20% en el número de estudiantes de educación pública que acceden a todas las actividades realizadas por ella. Este aumento del 20% se medirá en relación al número total de estudiantes de educación pública del año (t) menos el número total de estudiantes de educación pública del año anterior (t-1).

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN la suma única y total de **\$2.813.675.000.-** (dos mil ochocientos trece millones seiscientos setenta y cinco mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de \$1.406.837.500.-** (mil cuatrocientos seis millones ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la CORPORACIÓN, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2015 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2015, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.



2) Una segunda cuota de \$1.406.837.500.- (mil cuatrocientos seis millones ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2016 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2016, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) Gastos de operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la CORPORACIÓN.
- c) Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) Producción:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar la producción de las actividades de extensión en regiones que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la CORPORACIÓN, en el marco de la Temporada Oficial 2016 del Teatro Municipal de Santiago, incluida su muestra previa en la Región Metropolitana, así como los gastos generales de operación, mantenimiento y modernización de dicho Teatro Municipal dentro del mismo ámbito.
- e) Extensión en regiones:** entendidos como todos aquellos inherentes a la realización de actividades de extensión en regiones, incluyendo –entre otros- los gastos de viajes (traslados, alimentación, alojamiento, viáticos), así como cualquier gasto necesario para el desarrollo de dichas actividades (fletes, comunicaciones, escenografía, vestuario, utilería, promoción, seguros de viajes, seguros de instrumentos, horas extras del personal indicado en el literal siguiente, etc.).

Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula primera de este convenio, la CORPORACIÓN conformará grupos artísticos integrados por artistas de sus cuerpos estables y equipos técnicos.

En caso de que requiera complementar alguno de sus elencos estables con profesionales, artistas y técnicos externos, podrá contratar y pagar remuneraciones con cargo a los recursos aportados, previa autorización escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del CONSEJO. Sin embargo, no requerirá de esta autorización previa la contratación de personal del área técnica de escenario para las actividades de extensión en regiones ni de los artistas que participen en la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago.

En el caso de talleres y actividades de formación, éstas serán dictadas por técnicos y artistas de la CORPORACIÓN o terceros idóneos contratados por ésta, sin necesidad de autorización previa por parte del CONSEJO.



Dado que las actividades en regiones requieren de la participación de terceros y la disponibilidad de espacios físicos especiales destinados a su realización, el programa de actividades podrá, por razones justificadas, sufrir modificaciones, la que deberá sujetarse a lo dispuesto en la cláusula primera, letra C), número 1.

- f) Gastos en personal:** referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2016.

Con todo, la CORPORACIÓN no podrá destinar más del 60% del total de los recursos recibidos en virtud de este convenio al pago de remuneraciones de su elenco estable, entendiéndose por tal al conjunto de trabajadores regidos por las normas comunes del Código del Trabajo, con contrato indefinido, y que cuenten con, a lo menos, dos años de antigüedad, y que corresponde a: músicos de la Orquesta Filarmónica, cantantes del Coro del Teatro Municipal, bailarines del Ballet de Santiago, técnicos y administrativos.

- g) Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Finalmente, la CORPORACIÓN, deberá mantener un sistema contable independiente para el registro y control de los recursos transferidos por el CONSEJO en virtud del presente convenio, el que deberá permitir la generación de balances mensuales de gastos, los que deberán estar disponibles para consulta del CONSEJO al cierre del mes contable.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, la CORPORACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades y cumplimiento de metas

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2016, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá los



formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2017, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2016 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en dicho período, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el mismo. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por las partes, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 16 de enero de 2017, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de



respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente.

B) Rendiciones de Cuenta

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes – utilizando para ello los formatos entregados por el CONSEJO, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la CORPORACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 20% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda de este convenio, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse con la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas (16 de enero de 2017), la CORPORACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral en relación a su personal, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la CORPORACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2016 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C)** Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar su balance y estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 28 de abril de 2017, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas, balance y estados financieros anuales auditados, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la CORPORACIÓN deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Teniendo presente el rol público que la CORPORACIÓN desempeña y su objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la CORPORACIÓN se compromete a implementar en su página web un link de acceso a "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho link, además de la información referida en el párrafo anterior, el texto del convenio,



su estructura orgánica u organización interna, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio y la individualización del responsable de la gestión y administración de la CORPORACIÓN. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de gastos de remuneraciones, la CORPORACIÓN deberá publicar, además, la información consolidada de su personal y la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos una visita en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción de las mismas. La/s fecha/s de realización de dicha/s visita/s será/n notificada/s a la CORPORACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO

La CORPORACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Red Cultura" del CONSEJO, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, ejecutada por el CONSEJO, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- c. Facilitar al CONSEJO el uso de instalaciones o dependencias de la CORPORACIÓN para la realización de actividades propias del CONSEJO. Las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, así como las fechas y duración de las actividades, se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de las actividades propias de la CORPORACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la CORPORACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico.
- d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del CONSEJO.



SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 31 de mayo de 2017, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 28 de octubre del 2016. Esta mesa deberá proponer la programación de actividades para el año 2017 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la CORPORACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Director General de la CORPORACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La contraparte técnica designada de acuerdo a la especificidad programática o territorial.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación.



Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la CORPORACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el Departamento de Comunicaciones del CONSEJO, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la CORPORACIÓN para el período siguiente.

NOVENO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don Rafael Araya Bugueño para comparecer en su calidad de Subdirector Nacional (S) del CONSEJO, consta de Resolución N° 0185, de 2014, en relación con la Resolución Exenta N° 2028, de 2015, ambas de este CONSEJO; y la personería de doña Carolina Tohá Morales y de don Matías Rivas Undurraga para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 1/2013 de 18 de junio de 2013, reducida a escritura pública con fecha 08 de julio de 2013, ante la Notario Pública doña Verónica Torrealba Costabal, Notaria Suplente del Titular don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio N° 10.021-2013; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la CORPORACIÓN y uno en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Rafael Araya Bugueño
Subdirector Nacional (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(Hay firma)

Carolina Tohá Morales
Presidenta
Corporación Cultural de la
Ilustre Municipalidad de Santiago
(hay firma)

Matías Rivas Undurraga
Director
Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago
(Hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 188, Glosa N° 06, correspondiente a la "Corporación Cultural Municipalidad de Santiago", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.



ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la CORPORACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase, por el Departamento de Planificación y Presupuesto del CONSEJO, copia de esta resolución a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del CONSEJO, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL
RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
(S) SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CUE/PCA
Resol. 06/119

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago: San Antonio N° 149, comuna y ciudad de Santiago

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
S.A.D. N.C. Valparaiso
18 MAR 2016
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

LVM

CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN N° 77, DE 2016, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 4675 17.03.2016

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, CNCA, y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado necesario hacer presente que los egresos considerados en las letras b) y g) de la cláusula segunda del acuerdo de voluntades que se examina, deben ser de carácter excepcional y de ninguna manera podrán apartarse del objeto del convenio establecido en su cláusula primera.

Del mismo modo, corresponde señalar que lo prevenido en el literal c) del N° 1 de la letra A) de la cláusula tercera, en cuanto a que el CNCA dispondrá el término anticipado del convenio de que se trata en los casos que indica, y ejecutará el pertinente documento de garantía, y lo previsto en el último párrafo del N° 2 de la misma letra, debe interpretarse en armonía con lo indicado en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General -que Fija Normas Sobre Rendición de Cuentas-, esto es, que la restitución es respecto a los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados y por lo tanto la ejecución del instrumento de garantía, si procede, debe ser respecto de aquellos caudales que no han sido recuperados, pues de otra forma se trataría de un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración.

En cuanto al apartado sobre Rendiciones de Cuenta establecido en la letra B) de la cláusula tercera, es dable precisar que la exigencia relativa a la acreditación del cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal de la entidad receptora, comprendida en el párrafo tercero, se refiere solo a los funcionarios que hayan participado en la ejecución del proyecto y no debe considerarse el certificado allí especificado como parte de los documentos propios de la rendición de que se trata, pues no tiene la idoneidad de acreditar gastos inherentes a la convención de la especie.

Por su parte, la letra C) de la misma cláusula tercera exige la presentación de un balance y estados financieros auditados por un auditor externo, siendo del caso indicar que esta exigencia debe acotarse a lo expresado en la glosa 06 aplicable a la transferencia en comento, en aquello que dice relación al sistema contable independiente para estos recursos.


AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

-2-

Finalmente, cabe advertir que la obligación contemplada en la citada cláusula tercera, relativa a la publicación de información consolidada del personal de la aludida fundación y la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración, debe entenderse que es sin perjuicio de las normas que resulten aplicables a la materia, contenidas en la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

